

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de Mayo del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000234-2021-GAD/ONPE

VISTOS:

El Memorando N° 000771-2021-GCRC-GAD/ONPE del 12 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas y el Informe N° 001915-2021-SGL-GAD/ONPE del 17 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de febrero de 2021, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, en adelante **la ONPE**, y la **EMPRESA DE TRANSPORTES NACIONALES HUMBOLT S.A.**, en adelante **el Contratista**, suscribieron el Contrato N° 65-2021-ONPE, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-EG-ONPE, por el monto de **S/ 188,144.00 (ciento ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles)**, incluyendo todos los impuestos de Ley, para la contratación del "Servicio de transporte y traslado de carga y materiales en el ámbito nacional – EG 2021", debiendo el Contratista transportar paquetes dentro del ámbito nacional a las diferentes ODPE y/u oficinas (94 puntos de entrega aproximados), en varios envíos, cuyo peso total aproximado es de 150,000 kilos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato;

Que, el Contrato N° 65-2021-ONPE se suscribió bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, **el Reglamento**;

Que, el 07 de mayo de 2021, mediante la Resolución Gerencial N° 000205-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 65-2021-ONPE, en el marco de la Ley N° 29564, por un monto de **S/ 14,999.76 (catorce mil novecientos noventa y nueve 76/100 soles)**. Asimismo, en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución Gerencial, se mencionó que las prestaciones adicionales al Contrato N° 65-2021-ONPE debían ejecutarse conforme a lo señalado en los Términos de Referencia remitidos por el área usuaria de la contratación y el Anexo N° 01, el cual fue parte de dicha Resolución Gerencial;

Que, el 10 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración notificó en forma electrónica la Carta N° 000108-2021-GAD/ONPE, a la cual adjuntó la citada Resolución y los respectivos Términos de Referencia, solicitando a **EL CONTRATISTA**, la remisión de la documentación pertinente, a efectos de suscribir la respectiva Adenda al Contrato N° 65-2021-ONPE;

Que, el 11 de mayo de 2021, mediante Trámite Documentario, **EL CONTRATISTA** remitió la Carta N° 099-2021-TRANSNACHUMBOLT, por la cual señaló que el servicio requerido por el área usuaria, a través de la Resolución Gerencial N° 000205-2021-GAD/ONPE, de acuerdo al Anexo N° 01, parte de dicha Resolución, correspondía a un servicio de mensajería, cuyo peso unitario no excede los 50 kilos, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 032-93-TCC, no habiendo sido contratado para ejecutar dicho servicio;

Que, el 12 de mayo de 2021, mediante el Memorando N° 000771-2021-GCRC-GAD/ONPE, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas comunicó a la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual lo siguiente: **"(...) siendo el requerimiento de nuestra gerencia el enviar hacia diferentes ODPE y/u oficinas, material cuyo peso**



aproximado es considerado como envío de encomienda postal, indicando también que **los kilos son referenciales** y que se pagara efectivamente por los kilos transportados, **actividad que deberá ser realizada por una persona jurídica, facultada de acuerdo a Ley, para prestar el servicio postal**. En ese sentido, **esta gerencia desiste de la PRESTACION ADICIONAL AL CONTRATO N° 65-2021-ONPE “SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA Y MATERIALES EN EL ÁMBITO NACIONAL”, asignado a la EMPRESA DE TRANSPORTES HUMBOLT;**

Que, la Sub Gerencia de Logística, en el Informe N° 001915-2021-SGL-GAD/ONPE, mencionó que, se evidencia que en la elaboración del requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato N° 65-2021-ONPE no se consideró que las prestaciones adicionales requeridas - las cuales implicaban el transporte y traslado de carga y materiales con pesos menores a los 50 kilos, hacia diversas ODPE, según se aprecia en el Anexo N° 01 – constituirían prestaciones inherentes al servicio de encomienda postal, servicio para el cual debe estar el proveedor autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que difiere a aquel objeto del Contrato N° 65-2021-ONPE;

Que, en ese orden de ideas, en atención a lo comunicado por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, y del análisis efectuado, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 000205-2021-GAD/ONPE, mediante la cual se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 65-2021-ONPE, en el marco de la Ley N° 29564, por un monto de S/ 14,999.76 (catorce mil novecientos noventa y nueve 76/100 soles);

Que, en uso de las facultades delegadas en la Gerencia de Administración, descritas en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 00003-2021, de fecha 06 de enero de 2021;

Con el visado la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 000205-2021-GAD/ONPE, mediante la cual se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 65-2021-ONPE, en el marco de la Ley N° 29564, por un monto de S/ 14,999.76 (catorce mil novecientos noventa y nueve 76/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Gerencial a la **EMPRESA DE TRANSPORTES NACIONALES HUMBOLT S.A.**

ARTÍCULO TERCERO. - Poner en conocimiento la presente Resolución Gerencial de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

Regístrese y comuníquese.

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General

(VVV/kem)

